MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

Nota relativa al desarrollo del procedimiento del mecanismo de pagos a proveedores de las Entidades Locales (Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero) a partir del día 8 de mayo de 2012

El día 8 de los corrientes es el último hábil del que dispondrán las Entidades locales para introducir en la aplicación informática disponible en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) modificaciones, aceptaciones en lugar de los contratistas e incluir certificados individuales emitidos, a instancias de los proveedores, reconociendo o no la existencia de obligaciones pendientes de pago con éstos, o para especificar que no se han emitido dichos certificados.

Tanto los importes de las obligaciones pendientes de pago recogidos en las relaciones iniciales remitidas por las Entidades locales hasta el día 15 de marzo, y respecto de las cuales los contratistas, directamente o a través de aquéllas, hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, como los importes de las obligaciones pendientes de pago que consten en los certificados individuales que se hayan emitido por las Entidades locales reconociendo la existencia de deudas con proveedores, constituirán el montante de las operaciones de préstamo que podrán concertar dichas entidades siempre que hayan presentado un plan de ajuste y haya sido valorado favorablemente.

CORREO ELECTRÓNICO
sgefl@minhap.es
sgfel@minhap.es

C/ Alberto Bosch, 16
28014 - MADRID
TEL: 91 389 05 30-31 / 91 389 04 58
FAX: 91 389 06 01

1. Finalización de la primera fase de aportación de información

Las Entidades locales podrán realizar hasta las 17:00 horas del día 8 de los corrientes las actuaciones especificadas en el primer párrafo en la aplicación informática disponible en la AEAT. Con posterioridad a esa hora no podrán realizar actuación alguna en dicha aplicación. No obstante, podrán realizar las consultas que consideren necesarias.

A partir del día 9 siguiente podrán consultar en la citada aplicación de la AEAT las facturas que van a quedar pagadas por este procedimiento. Estarán identificadas en el campo ESTADO con el valor *"Enviada ICO"*. Ese mismo día 9 todas las Entidades locales con planes de ajuste valorados favorablemente podrán conocer el importe de la operación de préstamo accediendo a la Oficina Virtual de EELL, para lo que deberán utilizar el usuario y contraseña que tienen asignados.

En ese importe estarán incluidas las cuantías de:

- Obligaciones pendientes de pago recogidas en las relaciones iniciales remitidas por las Entidades locales hasta el día 15 de marzo, y respecto de las cuales los contratistas, directamente o a través de aquéllas, hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.
- Obligaciones pendientes de pago que consten en los certificados individuales que se hayan emitido por las Entidades locales reconociendo la existencia de deudas con proveedores.
- Obligaciones pendientes de pago con contratistas que, habiendo aceptado la aplicación del citado Real Decreto-ley 4/2012, estén sujetos a procedimientos de embargo o de concurso de acreedores. Las

CORREO ELECTRÓNICO
sgefl@minhap.es
sgfel@minhap.es

C/ Alberto Bosch, 16
28014 - MADRID
TEL: 91 389 05 30-31 / 91 389 04 58
FAX: 91 389 06 01

cuantías correspondientes a estas obligaciones no se ingresarán a los contratistas embargados, sino a los entes embargantes, en cuanto estén identificados.

En aquel importe no estarán incluidas las cuantías de:

- Obligaciones pendientes de pago recogidas en las relaciones iniciales remitidas por las Entidades locales hasta el día 15 de marzo, y respecto de las cuales los contratistas, directamente o a través de aquéllas, no hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.
- Obligaciones pendientes de pago que consten en los certificados individuales que se hayan emitido por las Entidades locales denegando la existencia de deudas con proveedores.
- Facturas que se hayan considerado conflictivas por existir discrepancias entre las Entidades locales y los contratistas.
- Facturas que se hayan considerado rechazadas por haberse pagado por las Entidades locales.
- Facturas que tengan el valor de *"Anuladas"* en el campo ESTADO.
- Facturas que tengan el valor *"En depuración"* en el campo ESTADO.

CORREO ELECTRÓNICO
sgefl@minhap.es
sgfel@minhap.es

C/ Alberto Bosch, 16
28014 - MADRID
TEL: 91 389 05 30-31 / 91 389 04 58
FAX: 91 389 06 01

2. Aprobación por las corporaciones locales de las operaciones de préstamo y formalización de éstas

Las Entidades locales deberán aprobar la concertación de las operaciones de préstamo hasta el día 15, como fecha límite. Con posterioridad a esa fecha no podrán adoptar acuerdos de aprobación en el marco de los Reales Decretos-ley 4/2012, de 24 de febrero, y 7/2012, de 9 de marzo.

Esa aprobación corresponderá al órgano de la corporación local competente de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ese acuerdo de aprobación deberá ser genérico en cuanto a las entidades de crédito con las que se formalizarán las operaciones de préstamo, ya que se asignarán por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), y en cuanto al tipo de interés, para lo que se podrá reproducir la característica séptima del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo, publicado mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril (BOE de 17 de abril). El período de amortización será como máximo de 10 años, siendo los dos primeros de carencia de amortización del principal.

La asignación de las entidades de crédito es indiferente, a efectos de esta operación, ya que todas ellas aplicarán exactamente las mismas condiciones y que son las recogidas en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En cuanto al importe será el que se ha citado en el apartado 1 de esta Nota.

CORREO ELECTRÓNICO
sgefl@minhap.es
sgfel@minhap.es

C/ Alberto Bosch, 16
28014 - MADRID
TEL: 91 389 05 30-31 / 91 389 04 58
FAX: 91 389 06 01

En definitiva, las Entidades locales, una vez adoptados los acuerdos de aprobación de la concertación de las operaciones de préstamo, no tendrán que realizar actuación alguna. Las entidades de crédito se pondrán en contacto con aquéllas al objeto de formalizar las operaciones correspondientes. Esta formalización se deberá realizar entre los días 16 y 25 de mayo.

3. Pagos a proveedores

Los proveedores no tendrán que personarse en ninguna entidad de crédito, ya que recibirán las transferencias en las cuentas bancarias que han indicado al aceptar la aplicación del procedimiento del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, o, en su caso, al presentar la solicitud de emisión de certificados individuales de reconocimiento de existencia de obligaciones pendientes de pago.

4. Continuación del procedimiento en junio y julio

A lo largo de los meses de mayo y de junio las Entidades locales podrán recibir solicitudes de contratistas para la emisión de certificados individuales y, según los casos, deberán incorporar la información correspondiente a esta emisión tanto positiva como denegatoria de la existencia de obligaciones pendientes de pago o, en su caso, la ausencia de contestación a dichas solicitudes por parte de las Entidades locales.

CORREO ELECTRÓNICO
sgefl@minhap.es
sgfel@minhap.es

C/ Alberto Bosch, 16
28014 - MADRID
TEL: 91 389 05 30-31 / 91 389 04 58
FAX: 91 389 06 01

Esa incorporación deberán realizarla, al igual que hasta ahora, en la aplicación informática disponible en la AEAT, en los cinco primeros días hábiles de junio (del 1 al 7) y julio (del 2 al 6).

En los supuestos en los que las Entidades locales reciban solicitudes de certificados individuales de contratistas que estén incluidos en las relaciones iniciales remitidas hasta el día 15 de marzo o en las certificaciones individuales comunicadas en los cinco primeros días hábiles de abril y mayo, dichas entidades deberán responder a los contratistas comunicando esta circunstancia, pero no deberán incorporar esta información en la citada aplicación informática.

Como quiera que las Entidades locales tienen un plazo de quince días naturales para responder a las solicitudes de certificados individuales presentadas por los contratistas, y el último plazo para remitir información a aquella aplicación informática concluye el día 6 de julio, sería conveniente que no aceptasen solicitudes con posterioridad al día 24 de junio.

En el caso de que se hayan emitido certificados individuales reconociendo la existencia de obligaciones pendientes de pago a cargo de las Entidades locales, sus cuantías se incorporarán en una segunda disposición a la operación de préstamo inicialmente formalizada en mayo.

Madrid, a 8 de mayo de 2012

CORREO ELECTRÓNICO
sgefl@minhap.es
sgfel@minhap.es

C/ Alberto Bosch, 16
28014 - MADRID
TEL: 91 389 05 30-31 / 91 389 04 58
FAX: 91 389 06 01